Municipio de La Estrella	ACTA CONJUNTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN	
Código: FO-SJ-22	**Versión:01**	**Fecha de Aprobación: 04-02-2009**

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS N°:	2482022 DE 21 DE ENERO DE 2022
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
CONTRATISTA:	JORGE ESPINOSA VANEGAS
SUPERVISOR:	ANA MARIA RIOS RESTREPO (Secretaria de Obras Publicas)
OBJETO:	ACOMPAÑAMIENTO COMO INGENIERO CIVIL A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS PARA APOYAR LA COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE COMPETEN A ESTA DEPENDENCIA ESPECIALMENTE EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA VIGENCIA 2022.
VALOR INICIAL:	$ 18.257.400
VALOR ADICION:	$ 9.128.700
PLAZO:	CUATRO (04) MESES
PLAZO ADICION:	DOS (02) MESES
FECHA DE INICIO:	21 DE ENERO DE 2022
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	15 DE JULIO DE 2022

CONSIDERANDO:

Que entre el MUNICIPIO DE LA ESTRELLA y JORGE ESPINOSA VANEGAS se celebró la prestación de servicios N°. 2482022 DE 21 de enero de 2022, cuyo objeto es "ACOMPAÑAMIENTO COMO INGENIERO CIVIL A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS PARA APOYAR LA COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE COMPETEN A ESTA DEPENDENCIA ESPECIALMENTE EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA VIGENCIA 2022", por un valor de $ 18.257.400 y con un plazo CUATRO (04) MESES una vez medie la aceptación en la plataforma del Secop II.

- Que el Registro Presupuestal fue expedido en enero 19 de 2022 con el número 447, el acta de inicio fue suscrita el 21/01/2022, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden.

- Que el 16 de mayo de 2022, la prestación de servicios N°. 2482022 de 21 de enero de 2022, tuvo una prórroga de DOS MESES, por ende, un valor adicional de $ 9.128.700.

- Que la supervisión ha certificado que las actividades del objeto contractual cumplieron con la actividad contratada, que el contratista aporto los certificados que dan cuenta del pago de seguridad social.

- Que la prestación de servicios termina de manera anticipada y bilateral el 15 de julio de 2022, toda vez que el contratista ha manifestado por medio de oficio con radicado 2022-007340 del 12 de julio de 2022, su imposibilidad de seguir prestando sus servicios a partir del 15 de julio de 2022, de lo cual la supervisora de la orden acepta de manera favorable a su petición, lo anterior permite concluir la orden No. 2482022 del 21 de enero de 2022, se da por terminada en forma anticipada y por mutuo acuerdo. De conformidad con lo establecido en el artículo

primero de la orden de servicio, el Municipio pagará los honorarios en forma proporcional a los servicios prestados, y se liberarán los recursos restantes para que éstos se reintegren al Presupuesto.

- Que acorde con las certificaciones emitidas por la supervisora durante la ejecución de la orden de servicio, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el contratista, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

Que el supervisor certifica que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Qué tuvo el siguiente balance financiero:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Balance General del Contrato	
Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	$ 18.257.400
Valor Adiciones	$ 9.128.700
Valor Total del Contrato	$ 27.386.100
Valor pagado	$ 24.433.200
Valor causado que no se ha pagado	$ 2.282.175
Valor total ejecutado	$ 26.715.375
Saldo	$ 670.725

Pagos realizados al contratista			
Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Fecha	Valor	Orden de pago
Acta Pago 001	09/02/2022	$ 1.521.450	1148
Acta Pago 002	28/02/2022	$ 4.564.350	1885
Acta Pago 003	01/04/2022	$ 4.564.350	3582
Acta Pago 004	29/04/2022	$ 4.564.350	4772
Acta Pago 005	31/05/2022	$ 4.564.350	6100
Acta Pago 006	30/06/2022	$ 4.564.350	7477

Que el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, establece:

ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

Que en virtud de lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Dar por terminado y liquidado de manera bilateral y anticipado la orden de prestación de servicios N°. 2482022 de 21 de enero de 2022, cuyo objeto es "ACOMPAÑAMIENTO COMO INGENIERO CIVIL A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS PARA APOYAR LA COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE COMPETEN A ESTA DEPENDENCIA ESPECIALMENTE EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA VIGENCIA 2022." suscrito entre el MUNICIPIO DE LA ESTRELLA y JORGE ESPINOSA VANEGAS.

SEGUNDO: Liquidar por mutuo acuerdo la orden N°. 2482022 del 21 de enero de 2022.

TERCERO: Que al momento que el Municipio genere el pago por valor de $ 2.282.175 al contratista, las partes quedarán a paz y salvo por todo concepto.

CUARTO: No obstante haberse recibido los trabajos a satisfacción, el Municipio podrá revisarlos en cualquier tiempo.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, el quince (15) del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

FIRMA ELECTRONICA PARA LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Proyectó: Asesor Jurídico Externo	
Revisó – Aprobó: Asesor Jurídico	